

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.649.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte Oficial:

#### Ministerio de Estado:

CANCELLETERÍA.—*Canje de Notas entre España y Portugal relativo al aprovechamiento industrial de las aguas de los ríos limítrofes.*—Páginas 645 y 646.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Cádiz y el Juez de instrucción de Medina Sidonia.—Páginas 645 á 648.

Otro declarando no ha debido suscitarse la competencia promovida entre el Gobernador de Lérida y el Juez de instrucción de Viella.—Páginas 648 y 649.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos declarando jubilados á don José Escolano de la Peña y á D. Eduardo Urbarrri y Paroles, Magistrados de la Audiencia Territorial de Sevilla.—Página 649.

Otro indultando de la mitad de la pena que le falta por cumplir á Moisés Prada Marcos.—Páginas 649 y 650.

Otros indultando del resto de las penas que les falta por cumplir á Jacinto Urdanuri y Manuel José Galarraga, Carmen Sánchez Naval y Diego Caballero Hernández.—Página 650.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto nombrando Delegado especial de Hacienda en la provincia de Vizcaya, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Mariano Simano y Arquistain, Tesorero de Hacienda de la de la Coruña.—Página 650.

#### Ministerio de Fomento:

Real decreto aprobando definitivamente el proyecto reformado del puerto de Motril.—Páginas 650 y 651.

Otro desestimando recurso de alzada interpuesto por D. Julián de Amorulo y Rotasche, contra providencia del Gobernador de Vizcaya, que decretó la ocupación de una parcela de terreno propiamente del recurrente para la construcción del camino vecinal de la Isla de Aracaldo.—Páginas 651 y 652.

Otro aprobando el proyecto del trozo segundo del camino de transporte de materiales al pantano del Guadalquivir.—Página 652.

Otros nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefes de Administración de segunda y tercera clase, respectivamente, á D. Juan Lizasoain y Minondo y á D. Enrique Albiniz y Buella.—Página 652.

Otros ídem ídem. Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefes de Administración de cuarta clase, á D. José de Lasarte y Bre-

món, D. Faustino Pérez Cirera y D. Lorenzo de Castro y Ramón.—Página 652.

Otro ídem ídem. Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Enrique Galdin y Alvariz.—Página 652.

Otros ídem ídem. Ingenieros Jefes del ídem ídem ídem, con categoría de Jefes de Administración de cuarta clase, á don Enrique González Granda y Silva y á D. José Clemente Ucelay é Isasi.—Página 652.

#### Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando haber sido declarada la epidemia de cólera en Erzli, puerto en la costa asiática del Mar Negro (Turquía).—Página 652.

ANEXO 1.º.—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Córceba), Alcaldía constitucional de Espinosa de los Monteros, Banco Hipotecario de España, Compañía General de Tabacos de Filipinas, y Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Relación número 278 de créditos por obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

## PARTE OFICIAL

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In-  
fantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña  
María Cristina, continúan sin novedad  
en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

El Mayordomo de S. M. la Reina Doña  
María Cristina, dice á esta Presidencia  
lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Felices

de Aragón, Jefe de la Casa de SS. AA. RR.  
los Infantes Don Fernando y Doña Ma-  
ría Teresa, me dice hoy lo que copio:

«El Excelentísimo señor Médico de Cá-  
mara D. Eugenio Gutiérrez, Conde de  
San Diego, me dice con esta fecha lo si-  
guiente:

«El Médico de Cámara que suscribe  
tiene el honor de participar á V. E. que  
S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña  
María Teresa y Su Augusta Hija la In-  
fanta recién nacida, continúan en estado  
satisfactorio.»

«Lo que tengo el honor de participar á  
V. E. para su conocimiento y de más efec-  
tos. Dios guarde á V. E. muchos años.

«Palacio, 16 de Septiembre de 1912.—  
P. A. del Jefe Superior de Palacio, El

Mayordomo Mayor de S. M. la Reina  
Doña María Cristina, El Marqués de  
Aguilar de Campoo.

»Señor Presidente del Consejo de Minis-  
tros.»

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCELLETERÍA

CANJE DE NOTAS ENTRE ESPAÑA Y PORTU-  
GAL, RELATIVO AL APROVECHAMIENTO  
INDUSTRIAL DE LAS AGUAS DE LOS RÍOS  
LIMÍTROFOS.

I

Traducción.

Legación de la República Portuguesa  
Madrid, 29 de Agosto de 1912.

Excmo. Sr.: Tuve la honra de comunicar á V. E. que fueron aprobadas por las Estaciones técnicas portuguesas las conclusiones á que llegaron los Delegados portugueses y español, Sres. José Cecilio da Costa y D. Emilio Ortuño, encargados por los Gobiernos de Portugal y España de estudiar las reglas para aprovechamiento industrial de las aguas en los ríos limítrofes de los dos países; y en nombre del Gobierno de la República propuse á V. E. que para que esas reglas pudiesen hacerse efectivas se procediese á su aprobación diplomática. V. E. se dignó informarme de la concordancia del Gobierno de S. M. C. con esta manera de ver.

Tengo ahora la honra de proponer á V. E. que las conclusiones firmadas por los Delegados antes citados, en documento fechado el 10 de Agosto de 1910, y que deben ser consideradas como adición reglamentaria de las disposiciones del Tratado de 29 de Septiembre de 1864 y de su anejo I, sean aprobadas en un cambio de Notas diplomáticas para recibir ejecución en relación á los ríos señalados por aquel Tratado.

Las conclusiones á que me refiero son formuladas en los términos siguientes:

I. Las dos Naciones tendrán en los tramos fronterizos de los ríos los mismos derechos, pudiendo, por consiguiente, disponer cada una de la mitad del caudal de agua existente en las distintas épocas del año.

En las condiciones de aprovechamiento de un salto, la posición relativa de sus elementos se halla comprendida en los casos siguientes:

a) La toma y la devolución del agua se hace en el tramo fronterizo.

b) Toma en España y devolución de agua en el tramo fronterizo.

c) Toma de agua en España y devolución de agua en Portugal.

d) Toma en el tramo fronterizo y devolución en Portugal.

II. La entidad que aspire al aprovechamiento de un salto, presentará á ambas Naciones, con la instancia correspondiente, el proyecto técnico.

III. Antes de otorgar la concesión, una Comisión internacional, compuesta de dos Ingenieros, fijará las prescripciones á que las obras han de sujetarse.

IV. Los derechos de los particulares quedarán al amparo de las legislaciones vigentes en cada país.

V. La inspección y vigilancia de las obras en construcción y en explotación, se hallará á cargo de las dos Naciones.

VI. La concesión hecha por una de las dos Naciones no obliga á la otra á hacerla también.

Queda entendido que las Altas Partes contratantes formularán de común acuerdo las reglas complementarias que sean necesarias para la ejecución de estas disposiciones.

Si V. E. estuviese conforme, la aprobación diplomática de las conclusiones arriba transcritas podría considerarse definitiva con la respuesta de V. E. á la presente Nota, y el acuerdo recibiría ejecución á partir de la fecha de publicación simultánea de las dos Notas en los diarios oficiales de Portugal y España.

Aprovecho la ocasión para reiterar á V. E. las protestas de mi más alta consideración.

(Firmado):

José Relvas.

Excmo. señor Marqués de Albucomas, Ministro de Estado de S. M. Católica.

## II

Ministerio de Estado.

Madrid, 2 de Septiembre de 1912.

Excmo. Sr.: Muy señor mío: He recibido la atenta Nota de V. E. de 29 del mes pasado, en que propone en nombre del Gobierno portugués la confirmación, con el carácter de acuerdo internacional entre España y Portugal, de las conclusiones firmadas en 10 de Agosto de 1910 por D. Emilio Ortuño y D. José Cecilio da Costa, Delegados respectivos de ambas Naciones, para fijar las reglas de aprovechamiento para uso industrial de las aguas de ríos limítrofes entre los dos países, y que fueron convenidas conforme á las disposiciones siguientes:

I. Las dos Naciones tendrán en los tramos fronterizos de los ríos los mismos derechos, pudiendo por consiguiente disponer cada una de la mitad del caudal de agua existente en las distintas épocas del año.

En las condiciones de aprovechamiento de un salto, la posición relativa de sus elementos se halla comprendida en los casos siguientes:

a) La toma y la devolución del agua se hace en el tramo fronterizo.

b) Toma en España y devolución del agua en el tramo fronterizo.

c) Toma de agua en España y devolución de agua en Portugal.

d) Toma en el tramo fronterizo y devolución en Portugal.

II. La entidad que aspire al aprovechamiento de un salto, presentará á ambas Naciones, con la instancia correspondiente, el proyecto técnico.

III. Antes de otorgar la concesión, una Comisión internacional, compuesta de dos Ingenieros, fijará las prescripciones á que las obras han de sujetarse.

IV. Los derechos de los particulares quedarán al amparo de las legislaciones vigentes en cada país.

V. La inspección y vigilancia de las obras en construcción y en explotación, se hallará á cargo de las dos Naciones.

VI. La concesión hecha por una de las dos Naciones no obliga á la otra á hacerla también.

Queda entendido que las Altas Partes contratantes formularán de común

acuerdo las reglas complementarias que sean necesarias para la ejecución de estas disposiciones.

Hallándose el Gobierno de S. M. conforme con la propuesta transmitida por V. E. en todas sus partes, al tener la honra de comunicárselo queda por este hecho convertido en pacto internacional el proyecto de 10 de Agosto de 1910 antes citado, que deberá considerarse como anejo al Tratado de 29 de Septiembre de 1864, y entrará en vigor á partir de la fecha de la publicación de ambas Notas en los diarios oficiales de España y de Portugal.

Con este motivo me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

(Firmado):

M. García Prieto.

Excmo. Sr. D. José Relvas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Cádiz y el Juez de instrucción de Medina Sidonia, de los cuales resulta:

Que el vecino de Alcalá de los Gazules, Rodrigo Arroyo Carrasco, manifestó ante el Alcalde accidental de dicha ciudad, según resulta de la comparocencia de fecha 26 de Enero de 1912, que obra al folio 1.º de los autos, que en la dehesa de Hernán Martín, de aquellos propios y sitio de la Garganta de la Clerva, había cortado el sobreguarda Francisco López Rubiales alcornoques y quejigos en el mes de Septiembre anterior, y se estaba en aquella actualidad elaborando el carbón de la leña producida por la corta;

Que el Ayuntamiento acordó la práctica de una diligencia de reconocimiento por una Comisión del mismo que se nombró al efecto;

Que según aparece del acta de reconocimiento que obra á los folios 5.º y 6.º, resultó haber en los sitios llamados Garganta de la Clerva y Albina de la Judía 378 alcornoques y 86 quejigos cortados con marco y 360 alcornoques y 117 quejigos cortados sin él;

Que se encontró un horno de carbón ardiendo, que los Peritos prácticos calcularon podía producir 160 arrobas, y una pila de carbón ya sacado que contenía unas 120 arrobas;

Que dichos Peritos calcularon el valor de los alcornoques cortados en 22.140 pesetas, el de los quejigos en 2.030 pesetas, y el del carbón, tanto el que ardía como el ya sacado, en 210 pesetas, y que durante la operación de recuento de los árboles cortados se presentó el Ingeniero ordenador de los montes, D. Luis Enero, el cual manifestó que la corta la había